



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

X

X

X

ACUERDO No. 031 DE JUN. 12 1965

19

"POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN LA AUTONOMIA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -ENCALI- Y SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES, SE HACEN UNOS REAJUSTES DE SALARIOS AL PERSONAL DE LA MISMA DEPENDENCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

★ ★ ★



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 031 DE 196

"POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN LA AUDITORIA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI- Y SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES, SE HACEN UNOS REAJUSTES DE SALARIOS AL PERSONAL DE LA MISMA DEPENDENCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

(JUN. 12 1965)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1o.- Créanse los siguientes cargos en la Auditoría de las Empresas Municipales de Cali -EMCALI-, con las asignaciones mensuales que se indican:

1 Contador Público Juramentado	\$ 2.500.00
1 Examinador Cts. Ayud. Contador	1.200.00
1 Examinador Revisoría Caja	1.200.00
1 Motorista	908.00
4 Revisores-Visitadores	\$ 1.300.00 c/u 5,200.00

Artículo 2o.- Con retroactividad al día 1o. de abril del presente año, el personal de la Auditoría de las Empresas Municipales devengará el siguiente salario mensual:

Sub-Auditor- Secretario General	\$ 3.300.00
Portero-Mensajero	750.00
Secretaria Ejecutiva II	1.050.00
Contador Control Previo	1.800.00
Ayudante Control Previo	1.200.00
Revisor Caja Tabulación y Cartera	1.800.00
Revisor Personal y Relaciones Industriales	1.500.00
Revisor Almacén Energía	1.500.00
Revisor Almacén Acueducto	1.500.00
Revisor Almacén Teléfonos	1.500.00
Revisor Abastecimientos	1.500.00
Jefe Control Posterior	1.800.00
Ayudante Ingresos Control Posterior	1.200.00
Ayudante Egresos Control Posterior	1.200.00

Artículo 3o.- Los sueldos del personal de la Auditoría serán pagados con cargo a EMCALI.

Artículo 4o.- Facúltase al señor Auditor General de EMCALI para que por medio de una resolución fije las funciones que debe desempeñar el personal creado por medio del presente Acuerdo.

Artículo 50.- Reconócese por una sola vez, una PRIMA EXTRA a los empleados de la Tesorería Municipal que han elaborado en forma completa el kardex de 16,000 predios urbanos que constituyen lo que se ha denominado "casco viejo de la ciudad" y que han sido revaluados por el Catastro Preparatorio Nacional.- Esta prima extra tiene un valor de VEINTE MIL PESOS (\$20,000.00) m/cte. y su pago lo distribuirá el señor Tesorero Municipal y se imputará al Capítulo VI-Artículo 41 del actual presupuesto de rentas y gastos, mediante la presentación de las correspondientes cuentas de cobro.

Artículo 60.- Adiciónase el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal en curso, así:

INGRESOS TRIBUTARIOS

Numeral 9º Impuesto Industria y Comercio..... \$69,360.00
=====

EGRESOS

RAMA LEGISLATIVA

Capítulo I- Secretaría del Concejo

GASTOS GENERALES

Numeral 3º Útiles de Escritorio, etc.	\$10,000.00
Numeral 4º Muebles, enseres, equipo de oficina	20,000.00
Numeral 5º Publicaciones, libros de consulta	15,000.00
Numeral 6º Reparación muebles, equipo de oficina	5,000.00
Numeral 7º Gastos Imprevistos	<u>19,360.00</u>
T O T A L	\$69,360.00 =====

Artículo 70.- Autorízase a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar por medio de Resolución la adquisición de muebles, equipos de oficina, libros de consulta, útiles de escritorio, reparación de muebles y enseres con destino al Concejo, con imputación a los respectivos renglones del Capítulo I- Rama Legislativa- del Presupuesto de la actual vigencia.

Parágrafo.- La Caja Menor de la Secretaría del Concejo será aumentada a mil pesos (\$1,000.00) y se podrá hacer gastos hasta por quinientos pesos (\$500.00) para la adquisición de suministros que se realicen a través de dicha Caja.

Artículo 80.- A partir del 10. de abril de este año, el Jefe de la Sección de Aseo del Municipio tendrá una asignación mensual de mil quinientos pesos (\$1,500.00)

Parágrafo.- Autorízase al señor Alcalde de la ciudad para hacer los traslados necesarios al cumplimiento del reajuste que por este Artículo se hace, tomando la partida de lo que resta del superávit fiscal certificado por la Contraloría Municipal.

Artículo 90.- Los aumentos de que trata el Artículo 20. y sus Parágrafos del Acuerdo No.29 de junio 1º de 1.965, serán con retroactividad al 10. de abril del año en curso.

Artículo 10.- Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965)

EL PRESIDENTE,

~~CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE
PRESIDENCIA~~

EL SECRETARIO,

Jorge Mosquera B.
JORGE MOSQUERA B.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos, en sesiones celebradas en días diferentes.

Jorge Mosquera B.
JORGE MOSQUERA B.
Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

nms/

CALI, junio 11 de 1.965.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior CUERDO No. 031

EL OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
M. Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, junio doce (12) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).

MUNICIPALIDAD DE CALI
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Artemo Franco Mejia
ARTEMO FRANCO MEJIA
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Humberto Zera Gonzalez
HUMBERTO ZERA GONZALEZ
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES.

Pedro Pablo Caicedo Lloreda
PEDRO PABLO CAICEDO LLOREDA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Harold Rivero
HAROLD RIVERO.
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.

Armando Rivera Zamorano
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI
ARMANDO RIVERA ZAMORANO.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.
SECRETARIO

CALI, junio 12 de 1.965.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 031

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 270 DE 1965

Junio

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, el Acuerdo número 091 de 1965, junio 12, "POR EL CUAL SE CREAN UNOS GABIOS EN LA AUDITORIA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -E-CABI- Y SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES, SE HACEN UNOS REAJUSTES DE SALARIOS AL PERSONAL DE LA MISMA DEPENDENCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en Cali, a *Junio* de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).-

H. González Marváez
HUMBERTO GONZALEZ MARVAEZ
Gobernador del Departamento



Guillermo Becerra Navia
GUILLEMO BECERRA NAVIA
Secretario de Gobierno



AAE/lvt.